Bogotá D.C, 12 de mayo de 2023

Señores

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

|  |  |
| --- | --- |
| **REFERENCIA:** | ACCION DE TUTELA |
| **RADICADO:** | 760014003011-2023-00180-00 |
| **ACCIONANTE:** | JORGE ENRIQUE URIBE COCK, a través de su agente oficioso JORGE ENRIQUE URIBE ZAMBRANO |
| **ACCIONADO:** | EPS SURAMERICANA S.A.COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. |
|  |  |
| **ASUNTO:** | **INFORME ESTATUS PACIENTE** |

**LUDY NATALIA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**,mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.740.455**,** obrando en calidad de Representante Legal de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. (en adelante “COLMEDICA”), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal que adjunto, comedidamente me permito dar nuevamente alcance al pronunciamiento formulado frente al Auto No. 1099 del 27 de abril de 2023, en los siguientes términos:

**SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 56 DEL 09 DE MARZO DE 2023**

1. **ESTATUS DEL ESTADO DE SALUD DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE URIBE COCK**

Tal como fue dispuesto en memorial del 05 de mayo de 2023, mi representada, COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia No. 56 del 9 de marzo de 2023 expedida por el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y con el ánimo de poder mantener al tanto al Despacho sobre el avance y seguimiento en lo referente al estado de salud del señor JORGE ENRIQUE URIBE COCK, traemos a colación la trazabilidad de la asistencia prestada al mismo desde el último informe (05 de mayo de 2023):

**Evolución general**

05/05/2023

Medicina interna: *“Continúa hospitalizado a la espera de evolución, verificación de tolerancia de reinicio de terapia dialítica peritoneal, para considerar manejo ambulatorio en modalidad de homecare dado adecuada evolución durante su estancia. Se explica conducta y hallazgos a paciente y cuidadora quienes refieren entender y aceptar.”*

Infectología: “*Sigue estable, tranquilo, asintomático, toleró infusión de dializado peritoneal.*

*Por ahora recomendamos entonces terminar 10 días de terapia antibiótica como la recibe, suspender y vigilar. No hubo aislamiento microbiológico, existe riesgo de infección por gérmenes difíciles de cultivar, pero sólo el tiempo permitirá saberlo. Puede continuar por medicina interna y nefrología.”*

06/05/2023

Paciente valorado nuevamente por medicina interna. Internista refiere: *“1. Continúa hospitalizado. 2. Terminar antibiótico intrahospitalario hasta el día domingo. 3. Posteriormente, se reiniciará proceso administrativo para terminar rehabilitación en homecare.”*

07/05/2023

Paciente evolucionando hacía la mejoría, valorado por medicina interna. Tras finalizar la terapia antibiótica y al no haber patologías agudas que requieran intervención intrahospitalaria sería candidato a reactivar plan de manejo domiciliario.

08/05/2023 – 09/05/2023

Dado adecuada evolución durante estancia del paciente, se reactiva de plan de manejo domiciliario previamente instaurado para completar rehabilitación en su domicilio.

10/05/2023

Egreso efectivo del paciente hacia unidad renal y posteriormente a su domicilio en donde ya se encuentran los equipos de oxígeno y donde podrá disponer del recurso de enfermería, para continuar manejo por su EPS SURA. Una vez establecida conversación con el agente oficioso (su hijo), este informa que el traslado en ambulancia y la instalación del paciente se surtió sin inconvenientes. Por lo tanto, se le entregaron contactos de auditores de EPS SURA y de MEDICACOLOMBIA para poder comunicarse en cualquier eventualidad.

## CONSIDERACIONES

Se evidencia que el paciente siguió bajo seguimiento y atención médica de los profesionales de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., tal como se visualiza en las valoraciones médicas del 5, 6, 7,8, 9 y 10 de mayo del año en curso, siendo esta ultima la fecha en la cual se efectuó el egreso del paciente para ser atendido en la modalidad de *home care* por parte EPS SURAMERICANA S.A. Vale la pena resaltar que de las referidas valoraciones médicas, se denota que gracias a la atención médica recibida el señor JORGE ENRIQUE URIBE COCK ha tenido una evolución adecuada.

En conclusión, las ordenes de tutela de la Sentencia No. 56 del 09 de marzo de 2023, así como las dispuestas en el Auto No. 1099 del 27 de abril de 2023, fueron debidamente acatadas.

# ANEXOS

1. Historia Clínica del señor JORGE ENRIQUE URIBE COCK del 05 al 10 de mayo de 2023.
2. Trazabilidad de correos donde se evidencia la disponibilidad de servicios para *home care*.

# NOTIFICACIONES

La suscrita y mi representada en la en la Calle 93 No. 19 - 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

**Correo electrónico:** notificacionesjudiciales@colmedica.com

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LUDY NATALIA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**

**C.C. No. 20.740.455**

**Representante Legal**

**COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**